Tunja, 30 de junio 2026

Doctor
JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación

Asunto: Respuesta observaciones prepliego SA-GB-011-2026

Cordial Saludo.

Por medio de la presente y una vez revisado el documento de observaciones allegadas al pliego de condiciones del Proceso de Contratación selección abreviada de menor cuantía No. 011 de 2026 cuyo objeto es "RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS MEDIANTE PROCESOS DE AISLAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.", me permito hacer las siguientes precisiones:

Observación No 1: Requisito de experiencia específica

Respecto al requisito de experiencia específica que establece:
"El proponente deberá acreditar un (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto incluya actividades de restauración mediante procesos de aislamiento a predios de interés hídrico y/o ambiental, cuyo valor sea igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV y que se encuentre registrado como mínimo en uno (1) de los códigos UNSPSC señalados."

Respetuosamente solicitamos a la entidad realizar los siguientes ajustes:
En primer lugar, solicitamos que se permita acreditar la experiencia mediante contratos que se encuentren debidamente ejecutados y terminados, sin que sea obligatorio que se encuentren liquidados, toda vez que existen contratos que, por circunstancias ajenas al contratista o a la entidad contratante, no han surtido el trámite de liquidación, pese a haber sido cumplidos en su totalidad en cuanto a su objeto y obligaciones contractuales.

En consecuencia, exigir la liquidación como requisito obligatorio puede limitar injustificadamente la participación de proponentes que cuentan con experiencia válida, verificada y ejecutada, pero cuyos contratos aún no han sido liquidados formalmente.

Adicionalmente, solicitamos ampliar el alcance de las actividades válidas para acreditar la experiencia, de manera que no se restrinja exclusivamente a procesos de aislamiento, sino que también se acepten contratos cuyo objeto o alcance incluya actividades de rehabilitación, reforestación, restauración ecológica, siembra, establecimiento de coberturas vegetales, recuperación ambiental o compensaciones forestales, siempre que estén relacionadas con la intervención de ecosistemas o predios de interés hídrico y/o ambiental.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas actividades hacen parte integral de los procesos de restauración ecológica y manejo ambiental, y guardan relación directa con el objeto del presente proceso, permitiendo así una mayor pluralidad de oferentes sin afectar la idoneidad técnica requerida.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar el requisito en el sentido expuesto, garantizando la libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Respuesta:

En atención a su solicitud NO se acepta que al menos un (1) contrato No se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado como requisito de experiencia especifica; toda vez que la liquidación constituye la etapa final del contrato estatal y presupone, como regla general, que el objeto contractual fue ejecutado y que las obligaciones derivadas del mismo fueron verificadas.

En este sentido, un contrato liquidado constituye un medio de prueba idóneo para acreditar la experiencia del proponente, por cuanto demuestra no solo la ejecución del objeto contractual, sino además el cierre jurídico, técnico, administrativo y financiero del contrato, brindando un mayor nivel de certeza respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo cual no está limitando injustificadamente la participación de proponentes que cuentan con experiencia válida, verificada y ejecutada.

Adicionalmente, respecto a la solicitud de ampliar el alcance de las actividades válidas para acreditar la experiencia se aclara que la experiencia del oferente deberá estar directamente relacionada con las actividades del objeto a contratar: “RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS MEDIANTE PROCESOS DE AISLAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”; es decir que la acción de restauración se relaciona directamente con conceptos como rehabilitación, reforestación, restauración ecológica, siembra, establecimiento de coberturas vegetales, recuperación ambiental o compensaciones forestales; lo cual No se afecta la idoneidad técnica requerida.

Observación No 2: Indicadores de capacidad financiera

Respecto a los indicadores financieros establecidos en el proceso de selección:

- Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio ≥ 0,11 (11%).

Solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y ajustar dichos indicadores, proponiendo los siguientes valores mínimos:

- Rentabilidad del patrimonio: ≥ 0,05 (5%).

La presente solicitud se fundamenta en los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, dado que los valores actualmente exigidos pueden restringir la participación de empresas con experiencia técnica, operativa y financiera suficiente para la ejecución del objeto contractual, pero que, por las condiciones propias del sector, presentan márgenes de rentabilidad inferiores a los establecidos.

No obstante, los valores propuestos continúan garantizando la idoneidad financiera y la capacidad operativa de los posibles oferentes para respaldar la correcta ejecución del contrato, sin afectar la estabilidad económica del proceso de selección.

Por lo anterior, solicitamos que se evalúe la modificación de los indicadores, en aras de promover una mayor participación de oferentes idóneos y una competencia más amplia en beneficio del proceso contractual.

Respuesta:

En atención a su solicitud NO se acepta ajustar los porcentajes de los indicadores financieros establecidos en el proceso de selección; específicamente Rentabilidad del patrimonio; toda vez que este análisis financiero para establecer el parámetro de indicadores se realizó teniendo como base la circular de actualización de lineamientos para la formulación de estudios previos de la Gobernación de Boyacá Vigente.

Observación No 3: Experiencia específica adicional

De manera respetuosa, solicitamos se sirvan aclarar los requisitos establecidos para la acreditación de la experiencia adicional, en los siguientes términos:

En el numeral correspondiente a EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL se indica la acreditación de contratos de recuperación ambiental mediante procesos de restauración, y en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL se hace referencia a contratos de recuperación ambiental mediante procesos de restauración y aislamiento.

En este sentido, solicitamos se precise lo siguiente:

1. ¿Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben corresponder exclusivamente a actividades de restauración ecológica, o pueden incluir de manera conjunta actividades de restauración ecológica, restauración y aislamiento dentro del mismo contrato?
2. ¿Es válido presentar uno o varios contratos que contemplen integralmente las dos actividades (restauración y aislamiento), para efectos de cumplir con la experiencia específica adicional?
3. Así mismo, se solicita aclarar si el objeto contractual debe consignar de manera textual y expresa las actividades requeridas (restauración, restauración y aislamiento), o si es válido acreditar dichas actividades mediante el alcance del contrato, obligaciones contractuales, informes técnicos, actas o anexos, aunque dichas actividades no se encuentren literalmente en el objeto contractual.

Lo anterior con el fin de contar con claridad suficiente para la correcta estructuración de la oferta y garantizar el cumplimiento adecuado de los requisitos establecidos en el proceso.

Respuesta:

En atención al ítem 1, Los contratos aportados para acreditar la experiencia SÍ pueden incluir de manera conjunta actividades de restauración ecológica, restauración y aislamiento dentro del mismo contrato; Ya que, de acuerdo a las definiciones emitidas por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente, existen 2 tipos de restauración:

- La restauración activa que permite mejorar y acelerar los procesos de regeneración natural en áreas degradadas, esto implica que es necesaria la ayuda humana para permitir el desarrollo de los procesos de recuperación del ecosistema y superar las circunstancias que impiden la regeneración.

- La restauración pasiva es el proceso mediante el cual los ecosistemas se recuperan por sí solos cuando no existen tensionantes o se eliminan las barreras que impiden su regeneración en un proceso conocido como sucesión natural; La herramienta de manejo del paisaje utilizada en este caso es el aislamiento o cercado.

En atención al ítem 2, Sí es válido presentar uno o varios contratos que contemplen integralmente las dos actividades (restauración y aislamiento), para efectos de cumplir con la experiencia específica adicional.

En atención al ítem 3, para acreditar la experiencia se aclara nuevamente que la experiencia del oferente deberá estar directamente relacionada con las actividades del objeto a contratar: “RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS MEDIANTE PROCESOS DE AISLAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”; y SÍ será valido acreditar dichas actividades mediante el alcance del contrato, obligaciones contractuales, informes técnicos, actas o anexos.

Observación 4. Ampliación del plazo para presentación de ofertas

Teniendo en cuenta la complejidad técnica, financiera, jurídica y operativa del proceso de selección, así como la necesidad de recopilar, verificar y consolidar la documentación requerida para la estructuración adecuada de la propuesta, solicitamos respetuosamente a la entidad considerar la ampliación del plazo para la presentación de ofertas.

La solicitud tiene como finalidad garantizar la elaboración de una propuesta integral, competitiva y ajustada a las condiciones del proceso, así como promover una mayor pluralidad de oferentes y participación de empresas interesadas.

En este sentido, agradecemos evaluar la posibilidad de prorrogar la fecha de cierre por un término no inferior a cinco (5) días hábiles adicionales, permitiendo a los proponentes adelantar las gestiones necesarias para la obtención de certificaciones y demás soportes requeridos.

Respuesta: En primer lugar, es necesario aclarar que el cronograma publicado actualmente corresponde a la etapa de **Proyecto de Pliego de Condiciones**, el cual, por su propia naturaleza, el cronograma contemplado en esta etapa es estrictamente provisional y tiene como finalidad recibir observaciones de los interesados.

Bajo ese entendido y como quiera que a la fecha de hoy no se ha publicado el Pliego de Condiciones Definitivo, los plazos y fechas del proceso están sujetos a variaciones y ajustes. Una vez se publique el acto administrativo de apertura y el pliego definitivo, se fijará

el cronograma oficial y vinculante para la presentación de las ofertas, el cual contará con los tiempos de ley requeridos y velando por la urgencia y necesidad del servicio, toda vez que el objeto contractual responde a una necesidad prioritaria e inaplazable.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad niega la petición presentada.

Cordialmente,

SORAIDA ALICIA MARIA RUIZ GARCIA
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Gobernación de Boyacá

Revisó: Javier Roncancio González – Abogado / Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Elaboró: Jairo Rodríguez Aparicio – Profesional Apoyo / Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.